UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 236-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 9 de julio de 2024.

VISTO:

La Carta N° 002-2024-UNDAR-VPI/DIE, de la Dirección de Incubadora de Empresas, de fecha 10 de junio de 2024; el Oficio N° 072-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 007-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 24 de junio de 2024; el Informe N° 095-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Legal N° 111-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de julio de 2024; el Memorando N° 671-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";*

Que, mediante la Carta N° 002-2024-UNDAR-VPI/DIE, de fecha 10 de junio de 2024, el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, remite el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 072-2024-UNDAR/VPI, de fecha 11 de junio de 2024;

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 236-2024-CO-UNDAR

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **APRUEBA** los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNDAR; y recomienda iniciar las gestiones administrativas, con la finalidad de mejorar las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF vigente), y poder incluir las funciones establecidas en el proyecto del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNDAR;

Que, con el Informe N° 095-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 28 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones sobre el "Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNDAR" que este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 111-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 1 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA
(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", se aprecia que tiene por **finalidad**, "El reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para el funcionamiento de la Dirección de Incubadora Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en concordancia con la ley Universitaria N° 30220, ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Ley N° 28303, Decreto Supremo N° 237-2019-EF Plan Nacional de Competitividad y Productividad, a fin de promover una cultura de emprendimiento en todos los integrantes de la comunidad universitaria"; y por **alcance**, "El alcance del reglamento, es de cumplimiento obligatorio de la Dirección de incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, también tiene alcance a las demás unidades orgánicas de la UNDAR, tales como el Vicerrectorado de Investigación, las facultades, escuelas profesionales, administración general y demás instancias, emprendedores y promotoras de desarrollo que tengan relación con iniciativas empresariales de la UNDAR".

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS", propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS",** propuesto por el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante la Carta N° 002-2024-UNDAR-VPI/DIE, de fecha 10 de junio de 2024 (...)";

Que, a través del Memorando N° 671-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 2 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:
-APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS,** conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS,** conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Incubadora de Empresas y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PRESIDENCIA

Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES SECRETARÍA GENERAL

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe